

Facilitando el cumplimiento tributario
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1
2126-3423/2010

Ord. Dre. 09. 01 N° __420_____/

ANT: Presentación de 11/06/2010

MAT: Consulta sobre la procedencia de la deducción
como gasto necesario para producir la Renta de las
sumas pagadas por la adquisición del vehículo que
indica.

TEMUCO, 15 de Octubre de 2010

DE: DIRECTOR REGIONAL, DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA

A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Conforme al pronunciamiento del Subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos contenido en Ordinario N° 1547 de 06/09/2010, me permito dar respuesta a su presentación mediante la cual solicita poder descontar como gasto en el ejercicio de su actividad profesional, la utilización de un automóvil usado, el que según cotizaciones que adjunta podría ser un vehículo marca Citroen, modelo Xsara, año 2004 o Toyota Yaris, año 2002, cuyos valores son \$3.900.000 y \$4.210.000 respectivamente.

Fundamenta su presentación manifestando que es contribuyente de 2° categoría y que para ejercer su actividad de Agente de Seguros, se hace indispensable contar con un medio de movilización propia, por motivos de edad (79 años) y debido a que sus clientes son de fuera de la ciudad especialmente Municipalidades y empresas comerciales.

Sobre la materia que es objeto de consulta, rige lo dispuesto en el inciso primero del Art. N° 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza deducción como gastos incurridos en automóviles, station wagons y similares, fuera de los casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director o actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquel delegada.

En la especie, el Subdirector de Fiscalización, del análisis de los antecedentes presentados y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ex. N° 34, de fecha 24.03.1981, estima que, a su juicio exclusivo, no procede calificar como necesario para producir la renta los gastos derivados de la adquisición y mantención del vehículo que motiva la solicitud del peticionario.

Saluda a Ud.,

RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL

RCC/CFS/JMV/ilm
DISTRIBUCION:

- XXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
-Secretaría Depto. Plataforma
-Grupo N° 1